

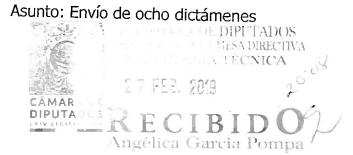
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

PRESIDENCIA

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro Ciudad de México, 27 de febrero de 2019 CCC/LXIV/136

Diputado Porfirio Muñoz Ledo Presidente de la Mesa Directiva Presente



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 84, numeral 2, y 180, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted anexos al presente escrito, los dictámenes aprobados en la Reunión Ordinaria celebrada por este órgano de apoyo legislativo el 27 de febrero del año en curso y que se mencionan a continuación:

- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derecho de Autor (Exp. 10935);
- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Federal del Derecho de Autor (Exp. 10939);
- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (Exp. 10922);
- iv. Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 31, 35 y 38 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (Exp. 137);
- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Exp. 10940);
- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Exp. 646);



COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

PRESIDENCIA

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- vii. Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5° y adiciona los artículos 43 Bis y 45 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Exp. 1479).
- viii. Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 39 Bis y 41 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicos, Artísticos e Históricos (Exp. 4186);

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente

El Presidente

Dip. Sergio Mayer Bretón

Asg/dzm/yatq



DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE **DIPUTADOS** DEL Н. **CONGRESO** DE UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA ELOÍSA TALAVERA CULTURALES. HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En al apartado denominado "Antecedentes Legislativos" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado "Contenido de la iniciativa" se compone de dos capítulos: en el referente a "Postulados de la propuesta" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo



DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

denominado "Cuadro Comparativo", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.

- En el apartado de "Proceso de análisis" se anexará la opinión que brinde a III. cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- En el apartado denominado "Consideraciones" se determina el sentido del IV. presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- ٧. En el apartado denominado "Proyecto de Decreto" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

- 1. Con fecha 25 de julio de 2018 la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- 2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
- 3. Con fecha 25 de julio de 2018 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número CP2R3A.-2482 y número de expediente 1922.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

La Diputada promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"Desde hace algún tiempo las industrias creativas han empezado a tomar relevancia por el impacto para el desarrollo y crecimiento económicos de los países. De acuerdo al estudio "El impacto Económico de las Industrias Creativas en las Américas, elaborado por la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Consejo Británico, se identificó qué, a pesar de la crisis mundial de 2008, las industrias creativas tuvieron un crecimiento anual del 4.3 por ciento desde el inicio de esa recesión.¹

Además del impacto en término macroeconómico, es un gran generador de empleos. Otro estudio por Ernst and Young en 2015, muestra que este tipo de industrias generaron 29.5 millones de trabajos en el mundo. ² Prueba de ello se observa al identificar que estas industrias representan entre el 5 y el 11 por ciento del empleo en Canadá, Colombia, México, y Trinidad y Tobago.

Por otro lado, desde hace tiempo la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) identificó que las industrias creativas tienen un impacto además del económico y laboral, en otras áreas como en la política, social, cultural, tecnológica, artes y negocios. Pero para que este impacto suceda, de acuerdo con la OCDE, es necesaria la participación del gobierno en distintos momentos y desde varias trincheras, como en este caso la legislación.

Para ello es necesario que esas leyes vayan de la mano con facultades para los entes encargados de esas tareas, y que se generen políticas públicas ad hoc, en vez de una

web.- http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002357/235710e.pdf; consultado el 05-07-18

¹ El impacto Económico de las Industrias Creativas en la Américas; OAS, BID, British Council; disponible en la página web.- http://www.oas.org/documents/asp/press/BC America report_SB_v6_spa.pdf; consultado el 02-02-18

² Tiempos culturales, El primer mapa global de industrias culturales y creativas; UNESCO; disponible en la página

CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

simple adaptación de políticas implementadas en otras áreas ya que las industrias creativas presentan características muy diferentes a otras, según lo considera el BID.

Por lo tanto, resulta importante generar la obligación legal institucional, así como el respaldo institucional, a efecto de aprovechar al máximo el potencial comprobado que tienen las industrias creativas en México.

Conjuntamente de ello existen diversas definiciones para las industrias creativas. Una ha sido propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual señala que las industrias culturales y creativas son; "sectores de actividad organizada cuyo principal objetivo es la producción o reproducción, promoción, distribución y/o comercialización de bienes, servicios y actividades de naturaleza cultural, artística o relacionada con el patrimonio"³. En tal sentido si México en verdad desea aprovechar la oportunidad que representa las industrias creativas, es necesario que también determine una definición con base en la teoría y el derecho comparado, para así llegar a un concepto afín a la realidad y las necesidades de estas industrias en el país.

Derivado de los puntos anteriores la presente iniciativa tiene por objetivos; Incorporar como objeto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales el establecimiento de las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de industrias creativas; además de establecer las bases en la política cultural que estimulen la generación, desarrollo y fomento, que incentiven y protejan las industrias creativas; así como incluir en la ley, la definición de industrias creativas y la atribución de la Secretarías de Cultural en la conducción de la política nacional en materia de industrias creativas.

Por lo qué, hay que considerar que las industrias culturales, la producción, la promoción del arte y la cultura, ofrecen condiciones potenciales para el desarrollo económico de municipios, estados, regiones y del país en su conjunto. De ahí la importancia de que se impulse el desarrollo de las industrias culturales y el surgimiento de empresas creativas y culturales."

³ Industrias Creativas; UNESCO; disponible en la página web.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

B. Cuadro comparativo

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 2 La Ley tiene por objeto:	Artículo 2 La Ley tiene por objeto:
I. a V	I. a V
VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural; VIII. a X	VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural, así como en materia de industrias creativas;
	VII. a X
	IX. Establecer las bases en la política cultural que estimulen la generación, desarrollo y fomento, que incentiven y protejan las industrias creativas.
	Por industrias creativas, se entiende aquellas que generan valor simbólico y económico debido a sus bienes y servicios,
	con potencial de creación de empleos y riqueza, en donde el
	valor del resultado final se debe
	principalmente al contenido



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

creativo, que pueden estar o no ligadas a las manifestaciones culturales, y que normalmente se protegen a través de alguna figura de derechos de autor o de propiedad industrial y que contribuyen a hacer de la cultura un motor de desarrollo económico para el país.

Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades que deriven de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 4. Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura y de industrias creativas, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 11 Todos los habitantes tienen los siguientes derechos

Artículo 11 Todos los habitantes tienen los siguientes derechos



DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

culturales

I. a VII. ...

VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de SUS derechos de propiedad intelectual. así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica У escultórica de los creadores, estará protegida У reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

IX. a X. ...

Artículo 17.- La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten

servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación con el propósito de dar cumplimiento al

culturales

I. a VII. ...

VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de derechos de propiedad intelectual, así como gozar de los beneficios que de ellos emanen, de las producciones artísticas, literarias o culturales de que sean autores, conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica ٧ escultórica de los creadores. estará protegida reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

IX. a X. ...

Artículo 17. La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales y de industrias creativas, podrán participar de los mecanismos de coordinación con el



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

objeto de esta Ley.

Artículo 18- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:

I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales en coordinación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;

II. a IV. ...

- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;
- VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, y

propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley

Artículo 18- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:

I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales y las instituciones que promuevan directamente a las industrias creativas, en coordinación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;

II. a IV. ...

- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales y los relacionados con las industrias creativas, con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;
- **VI.** Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, **así**



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

VII. ...

como de las industrias creativas;

VII. ...

Artículo 19 - Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de cultura, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. ...

- III. Coordinar la programación de las actividades del sector cultura, con sujeción a las leyes que regulen a las entidades participantes;
- IV. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura; así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales;

Artículo 19 - Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de cultura **y de industrias creativas**, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. ...

- **III.** Coordinar la programación de las actividades del sector cultura **y de industrias creativas**, con sujeción a las leyes que regulen a las entidades participantes;
- IV. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura y las industrias creativas; así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales y de

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

٧....

VI. Coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura;

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo, y

VIII. ...

Artículo 21.- La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta Ley y en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

industrias creativas;

٧. ...

VI. Coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura y de industrias creativas;

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo, así como en el de industrias creativas, y

VIII. ...

Artículo 21. La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales y de industrias creativas de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta Ley y en los términos de las



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo 22 Los acuerdos de coordinación que se celebren, se sujetarán a lo siguiente:

 I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de cultura que constituyan el objeto de la coordinación;

II. a X. ...

disposiciones que al efecto se expidan.

Artículo 22 Los acuerdos de coordinación que se celebren, se sujetarán a lo siguiente:

I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de cultura y/o de industrias creativas que constituyan el objeto de la coordinación;

II. a X. ...

Artículo 23. ...

I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;

II...

III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;

IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de

Artículo 23. ...

I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura y/o de las industrias creativas;

II. ...

III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura y/o de las industrias creativas;

IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;

capacitación, educación artística, investigación, así de como promoción difusión las У de expresiones y manifestaciones de la cultura y/o de las industrias creativas:

V. aVIII. ...

V. aVIII. ...

Artículo 27.- El Sistema Nacional de Información Cultural es instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente Ley, conforme a su Reglamento y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística Geografía ٧ su respectiva legislación.

Artículo 27. El Sistema Nacional de Información Cultural es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar catalogar muebles los bienes inmuebles, servicios culturales, servicios de industrias creativas, expresiones manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente Ley, conforme a su Reglamento y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su respectiva legislación.

Artículo 37.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política

Artículo 37. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

pública en materia cultural.

pública en materia cultural, así como para las industrias creativas.

Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

Artículo 39. La Secretaría de Cultura, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural, así como de las industrias creativas.

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 41. La Secretaría de Cultura, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural y/o de industrias creativas, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 42.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y

Artículo 42. Para la promoción y presentación de festivales, ferias y



DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Υ ADICIONAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

eventos culturales y eventos relacionados con las industrias creativas en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

1. Se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la valoración de impacto presupuestario de dicha iniciativa, cuya respuesta dada en el oficio CEFP/DG/0077/19 determina lo siguiente;

"Dicho precepto, de aprobarse, no generaría impacto presupuestario ya que la iniciativa, en esencia en su articulado, se orienta a precisar que las industrias creativas son componentes del sector cultural.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal, específicamente la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Cultura promueve e impulsa, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa. Estas acciones están comprendidas en el Programa Presupuestario E011 Desarrollo Cultural, el cual tiene asignados para 2019 recursos por 4856.1 millones de pesos.



federal."

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

En Conclusión, por lo que respecta a la Federación bajo los términos de los puntos anteriores, no se incrementaría el presupuesto regularizarle para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes, dado que la atención de las propuestas

señaladas en la iniciativa no requiere de recursos adicionales por parte del erario

2. Mediante el Oficio Número HCD/LXIV/DGCESOP/024/2019 el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) emitió el análisis referente a la presente iniciativa:

"La iniciativa presentada por el ex senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz nombre de la ex diputada federal María Eloisa Talavera Hernández para adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC) busca enmendar una de las limitaciones más señaladas en dicha legislación: la omisión de las industrias creativas y culturales. Si leemos con detenimiento todos y cada uno de los artículos que componen la LCGDC, podremos notar que ésta no contempló nada en la materia. Ni siquiera una mención. En el segundo artículo, en el cual se definen sus objetivos, encontramos ocho fracciones sobre la promoción, respeto y salvaguarda de los derechos culturales. En él, sin embargo, no se dice nada al respecto. Dada la importancia social, económica y cultural que revistan a las industrias creativas, su inclusión es fundamental.

El punto no es darle curso a la citada iniciativa, lo cual debe asumirse como obvio por la relevancia del tema, sino las adecuaciones que plantea. La propuesta contempla reformas a las siguientes partes nodales de la LGCDC: los artículos 2, fracción VI; 4; 11, fracción VIII; 17; 18, fracciones I, V y VI; 19, fracciones I, III, IV y VII; 21; 22, fracción I; 23 fracciones I, III y IV; 27; 37; 39; 41 y 42. También adiciona la fracción IX al artículo 2.

La iniciativa está bien justificada, empezando por que establece una definición clara de las industrias creativas y los sectores que abarca; además de sopesarlas como estimulantes del desarrollo, la creación de empleos, la producción artística



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

y el entretenimiento, en sus adecuaciones también contempla las facultades y obligaciones del gobierno en este campo. En este sentido, la Secretaría de Cultura (sc) toma un rol esencial como el pivote encargado de "la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales y de industrias creativas de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas".

En resumen, legislar a favor de las industrias creativas sería cubrir una laguna legal con la cual nació la LGCDC y la misma sc. Hablamos de un sector que supera el 5 por ciento del PIB y que no ha sido suficientemente valorado en los alcances y beneficios que podría extenderle a las economías locales, el tejido social y el turismo."

IV. Consideraciones

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.
- II. Esta comisión considera que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4° y 73°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "derecho de acceso a la cultura y de "derechos culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.
- III. El presente Proyecto de Iniciativa tiene por objeto incorporar a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), el establecimiento de las base de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de industrias creativas; además de establecer las bases en la política cultural que estimulen la generación, desarrollo y fomento, y que incentiven y protejan las industrias creativas; así como incluir



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

en la ley, la definición de industrias creativas y la atribución de la Secretarías de Cultural en la conducción de la política nacional en materia de industrias creativas.

IV. Las industrias creativas son consideradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como, aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean tangibles y de naturaleza cultural. Estos contenidos están normalmente protegidos por el derecho de autor y pueden tomar la forma de un bien o servicio. Incluyen además toda la producción artística o cultural, la arquitectura y la publicidad.

Para la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), las industrias creativas están en el centro de la economía creativa y se definen como ciclos de producción de bienes y servicios que usan la creatividad y el capital intelectual como principal insumo. Se clasifican por su papel como patrimonio, arte, medios y creaciones funcionales.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) menciona que, las industrias protegidas por el derecho de autor (IPDA) son aquellas que se dedican, son interdependientes o que se relacionan directa o indirectamente con la creación, producción, representación exhibición, comunicación, distribución o venta de material protegido por el derecho de autor.

El Departamento de Cultura, Medios y Deportes del Reino Unido (DCMS), afirma que las industrias creativas son aquellas actividades que tienen su origen en la creatividad, la habilidad y el talento individual, y que tienen el potencial de crear empleos y riquezas a través de la generación y explotación d la propiedad intelectual.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), menciona que las industrias de contenido son: editorial, cine, televisión, radio, discografía, contenido para celulares, producción audiovisual independiente, contenidos para Web, juegos electrónicos y contenidos producidos para la convergencia digital (cross media).



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las industrias culturales comprenden los bienes y servicios que tradicionalmente se asocian con las políticas culturales, los servicios creativos y los deportes. Se clasifican en tres categorías:

- 1. Artes y patrimonio.
- 2. Industrias Culturales Convencionales.
- 3. Creaciones funcionales, nuevos medios y software.

Las industrias creativas son el conjunto de las Industrias Culturales Convencionales y el grupo de Creaciones Funcionales, Nuevos Medios y Software.

- V. En de la definición que se le brinda a la industria creativa, dentro de la presente iniciativa, se contempla que pueden estar o no ligadas a las manifestaciones culturales y que normalmente se protegen a través de alguna figura de derechos de autor o de propiedad industrial. De acuerdo a las definiciones mencionadas con antelación, las industrias creativas comprenden, a demás de los mencionados en el presente proyecto objeto de estudio, la representación, exhibición y distribución de bienes y servicios, y demás actividades que generen la explotación de la propiedad intelectual, como lo son los temas relacionados con sectores: editorial, cine, televisión, radio, discografía, contenido para celulares, producción audiovisual independiente, contenidos para Web, juegos electrónicos y contenidos producidos para la convergencia digital (cross media).
- VI. Cierto es que las industrias creativas emanan de las manifestaciones culturales, pero ello no implica que su actividad deba ser regulada por el sector cultural, puesto que está claro que la naturaleza jurídica de las actividades realizada por estas industrias creativas, se asocia con el fomento a la industria y a los derechos de propiedad, en este sentido, la Secretaría de Cultural no tiene la facultad de generar políticas nacionales en materia de industrias creativas.
- VII. Esta dictaminadora reconoce y coincide con la promovente en que es necesario brindar a estas industrias el debido respaldo institucional, a efecto de aprovechar al máximo su potencial; de igual forma coincide con la opinión del Centro de



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). Es innegable que estas industrias representan un gran escenario para el desarrollo económico y cultural de nuestro país y por ende la participación del Estado para su consolidación debe ser imperante, se deben generar políticas públicas que vallan más allá de de la incorporación de preceptos legales que hagan alusión a las industrias creativas a ley de Ley General de Cultura y Derechos Culturales, su complejidad requiere de la creación de un Marco Jurídico especialmente diseño para su tratamiento, que implique, a demás del fomento y conservación de la cultura, las bases para la producción, distribución y comercialización de los productos que emanen de estas industrias.

V. Proyecto de Acuerdo

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con respecto la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, presentada por la Dip. María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de febrero de 2019.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

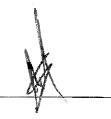
EN CONTRA

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



6 CIUDAD DE MÉXICO MORENA



Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



4 HIDALGO

MORENA

Hirepan Maya Martínez



5a MICHOACÁN

MORENA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

EN CONTRA

Mario Ismael Moreno Gil



5 BAJA CALIFORNIA MORENA

M-G.

Simey Olvera Bautista



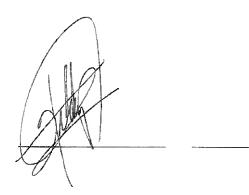
3 HIDALGO MORENA



Hilda Patricia Ortega Nájera



I DURANGO MORENA



Carmina Yadira Regalado



1ª NAYARIT MORENA





Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

Ma- Kiere Velor

EN CONTRA

Rubén Terán Águila



2 TLAXCALA

MORENA

María Luisa Veloz Silva



2ª SAN LUIS POTOSÍ MORENA

Carlos Carreón Mejía



4ª TLAXCALA

PAN

Annia Sarahí Gómez Cárdenas



6 NUEVO LEÓN

PAN

CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

EN CONTRA

Lenin Nelson Campos Córdova



2ª SAN LUIS POTOSÍ PRI

Lini Cemp (

Ricardo De la Peña Marshall



6 TABASCO

PES



Santiago González Soto



5 NUEVO LEÓN

PT

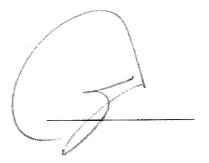


Juan Martín Espinoza Cárdenas



17 JALISCO

MC



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

EN CONTRA

Abril Alcalá Padilla



8 JALISCO

PRD

Integrantes

Jacobo David Cheja Alfaro



5ª MÉXICO

MC

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



CIUDAD DE MÉXICO

MORENA

A

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Margarita Flores Sánchez



1ª NAYARIT

PRI

A FAVOR EN CONTRA

Karen Michel González Márquez



7 GUANAJUATO

PAN

Your Code We Charge

Norma Adela Guel Saldívar



2ª AGUASCALIENTES PRI

María de los Ángeles Huerta del Río



24 MÉXICO

MORENA

nomarke

Criefals Huste



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Claudia Elena Lastra Muñoz

A FAVOR

EN CONTRA



3 CHIHUAHUA

PT



Sarai Núñez Cerón



12 GUANAJUATO

PAN

Alejandra Pani Barragán



2 MORELOS

MORENA



Inés Parra Juárez



4 PUEBLA

MORENA



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

EN CONTRA

Guadalupe Ramos Sotelo





A FAVOR

Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza



15 MÉXICO

MORENA

Verónica María Sobrado Rodríguez



4ª PUEBLA

PAN

Ernesto Vargas Contreras



8 NUEVO LEÓN

PES



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

EN CONTRA

Lorena Villavicencio Ayala



16 CIUDAD DE MÉXICO

MORENA

Xochiti Nashielly Zagal Ramírez



7 MÉXICO

MORENA



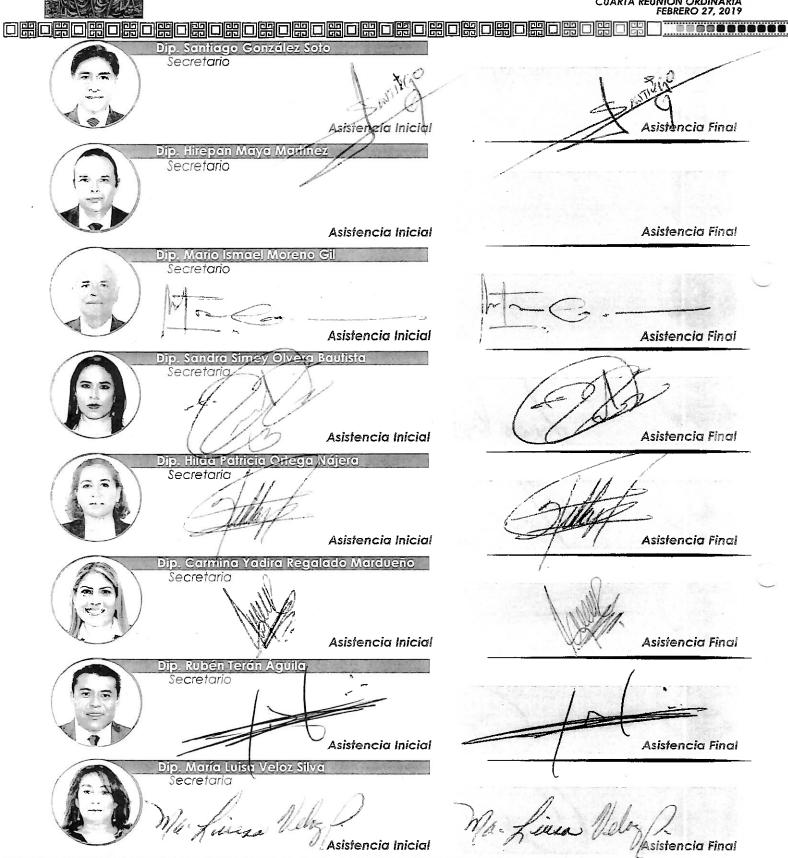
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA





COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

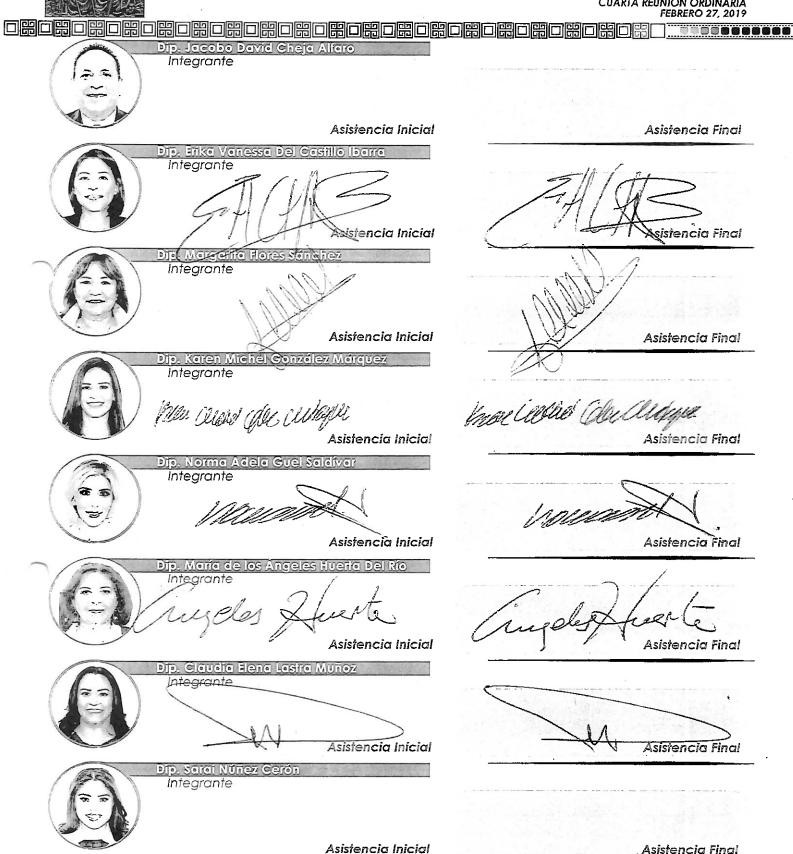
LISTA DE ASISTENCIA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA FEBRERO 27, 2019





COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

LISTA DE ASISTENCIA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA FEBRERO 27, 2019





COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

LISTA DE ASISTENCIA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA FEBRERO 27, 2019

